del 9 de marzo al 17 o al 24 de abril de 1981 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, el Comité de Redacción de la Conferencia se reuniera en Nueva York del 12 de enero al 27 de febrero de 1981 y se dieran facilidades al Grupo de los 77 para reunirse—antes del décimo período de sesiones—del 4 al 6 de marzo de 1981.

Considerando las sugerencias contenidas en la carta antedicha respecto a la necesidad de que la Conferencia examine las consecuencias institucionales de la Convención y de cualquier otra decisión que la Conferencia pueda adoptar y de que las Naciones Unidas hagan un esfuerzo especial en lo que respecta a la información pública.

- 1. Expresa su profundo sentimiento de pesar ante la dolorosa noticia de la muerte de Hamilton Shirley Amerasinghe, Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y desea dejar constancia del gran aprecio que le merecían sus notables dotes personales de diplomático y dirigente, y su singular aporte a la labor de la Conferencia;
- 2. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones acerca de la cuestión de conceder una beca conmemorativa de estudios o de ampliación de estudios en la esfera del derecho del mar y cuestiones conexas, en reconocimiento de la excepcional contribución de Hamilton Shirley Amerasinghe a la labor de la Conferencia;
- 3. Aprueba la celebración del décimo período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en Nueva Yorkel en el período comprendido entre el 9 de marzo y el 17 o 24 de abril de 1981:
- 4. Aprueba asimismo la convocación del Comité de Redacción de la Conferencia en Nueva York del 12 de enero al 27 de febrero de 1981;
- 5. Recomienda que el Secretario General facilite los servicios necesarios para que las delegaciones participantes en la Conferencia, en particular los miembros del Grupo de los 77, puedan celebrar consultas oficiosas del 4 al 6 de marzo de 1981;
- 6. Pide al Secretario General que, en su carácter de Secretario General de la Conferencia, prepare, para presentarlo a la Conferencia en su décimo período de sesiones para que lo examine cuando estime apropiado, un estudio en el que se determinen:
- a) Las futuras funciones del Secretario General resultantes del proyecto de convención;
- b) Las necesidades de los países, en particular de los países en desarrollo, en materia de información, asesoramiento y asistencia en relación con el nuevo régimen jurídico;
- 7. Sugiere al Secretario General que se realicen esfuerzos especiales, particularmente en relación con la aprobación de la Convención, para crear la mayor conciencia posible en el público respecto de los logros de la Conferencia;
- 8. Autoriza al Secretario General a que adopte las disposiciones necesarias, de conformidad con el párrafo 5 de la sección I de la resolución 31/140 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1976, en relación con la invitación formulada por el Gobierno de Venezuela para que el último período de sesiones de la Conferencia se celebre en Caracas, si la Conferencia decidiera, en

consulta con ese Gobierno, celebrar su último período de sesiones con anterioridad a la celebración del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea.

> 89a. sesión plenaria 10 de diciembre de 1980

35/117. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana²²,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y las medidas prácticas adoptadas para su aplicación, en particular la resolución 34/21 de 9 de noviembre de 1979.

Tomando nota de las resoluciones, decisiones y declaraciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 35° período ordinario de sesiones y por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de esa organización en su 17° período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown del 1° al 4 de julio de 1980²³.

Considerando la importante declaración hecha por el actual Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en la Asamblea General, el 24 de septiembre de 1980²⁴, particularmente sobre asuntos de interés para las dos organizaciones,

Tomando nota con satisfacción de la cooperación que siguen manteniendo las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en esferas de interés común

Acogiendo calurosamente el logro de la independencia por el pueblo de Zimbabwe,

Profundamente consciente de las necesidades especiales de los Estados africanos de reciente independencia, en particular con respecto a la consolidación de su independencia nacional, de sus esfuerzos en pro del mejoramiento social y económico y del efecto adverso que tiene en sus economías la actual situación económica internacional,

Gravemente preocupada por el efecto adverso que tiene en las economías africanas la actual situación económica internacional,

Recordando a este respecto el Plan de Acción de Lagos para la Aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa, aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su segundo período extraordinario de sesiones, celebrado en Lagos los días 28 y 29 de abril de 1980²⁵,

Tomando nota con profundo pesar de que la comunidad internacional no ha prestado suficiente atención a la penosa situación de los refugiados en Africa, que constituyen ya más de la mitad de la población de los refugiados del mundo,

* A/S-11/14, anexo I.

²¹ Se tuvo a Ginebra como alternativa para la celebración del período de sesiones en caso de que no hubiera podido celebrarse en Nueva York. Véase también secc. X.B.1, decisión 35/452.

²² A/35/446.

²³ Véase A/35/463.

¹⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 8a. sesión, parts. 2 a 76.

Consciente de la necesidad de formular programas especiales de asistencia económica y de emergencia para diversos Estados africanos que enfrentan graves problemas económicos y problemas de personas desplazadas como resultado de desastres naturales o de otro tipo, con objeto de permitirles continuar el desarrollo económico efectivo,

Gravemente preocupada además por el empeoramiento de la situación reinante en el Africa meridional debido a que la población de esa zona sigue estando bajo la dominación del régimen racista de Sudáfrica, y consciente de la necesidad de proporcionar una mayor asistencia a los pueblos de esa región y a sus movimientos de liberación en su lucha contra el colonialismo, la discriminación racial y el apartheid,

Consciente de que tiene la responsabilidad de prestar asistencia económica, material y humanitaria a los Estados independientes del Africa meridional para ayudarlos a hacer frente a la situación causada por los actos de agresión que comete contra sus territorios el régimen de apartheid de Sudáfrica,

Reconociendo la importancia de adoptar medidas eficaces para dar la difusión más amplia posible a la información relativa a la lucha de liberación que libran los pueblos del Africa meridional,

Reconociendo la necesidad de que entre la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas se mantenga de manera constante el enlace, el intercambio de información a nivel de secretarías y la cooperación técnica en esferas tales como la capacitación y la investigación,

Tomando nota con satisfacción de la reunión de alto nivel celebrada en Nairobi del 5 al 7 de junio de 1980 entre representantes de la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana y de las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 34/21 sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana,

Tomando nota asimismo con satisfacción de las útiles decisiones y propuestas que surgieron de la reunión de Nairobi para fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana²⁶,

- 1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y felicita al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado para reforzar esa cooperación:
- 2. Toma nota con reconocimiento de la creciente participación de la Organización de la Unidad Africana en la labor de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, y de su constructiva contribución a esa labor;
- 3. Encomia los continuos esfuerzos desplegados por la Organización de la Unidad Africana para promover la cooperación multilateral entre los Estados africanos y hallar soluciones a problemas africanos de vital importancia para la comunidad internacional, y toma nota con satisfacción de que ha aumentado la colaboración de diversos organismos de las Naciones Unidas en apoyo de dichos esfuerzos;
- 4. Reitera que las Naciones Unidas están decididas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, a intensificar sus esfuerzos para eliminar el colonialismo, la discriminación racial y el apartheid en el Africa meridional:

- 6. Pide al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, prepare la próxima reunión entre representantes de la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana y las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ha de celebrar en Ginebra en abril de 1981, tal como se pide en las conclusiones de la reunión de Nairobi;
- 7. Reconoce la importancia de que, cuando proceda, las Naciones Unidas y los organismos especializados continúen estando estrechamente vinculados a los esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana por promover el desarrollo social y económico y fomentar la cooperación interafricana en esa esfera fundamental;
- 8. Reafirma la determinación de las Naciones Unidas de colaborar estrechamente con la Organización de la Unidad Africana en el establecimiento del nuevo orden económico internacional, de conformidad con las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y, a ese respecto, tener plenamente en cuenta el Plan de Acción de Lagos para la Aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- 9. Reitera su reconocimiento al Secretario General por los esfuerzos que despliega, en nombre de la comunidad internacional, para organizar y movilizar programas especiales de asistencia económica a los Estados africanos que experimentan graves dificultades económicas, en particular los Estados africanos de reciente independencia y los Estados de primera línea, para ayudarlos a resolver la situación resultante de los actos de agresión perpetrados contra sus territorios por el régimen de apartheid de Sudáfrica;
- 10. Exhorta a todos los Estados Miembros, organizaciones regionales e internacionales y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que participen activamente en la aplicación de dichos programas especiales de asistencia económica;
- 11. Pide al Secretario General que informe periódicamente a la Organización de la Unidad Africana sobre la respuesta de la comunidad internacional a dichos programas y coordine sus esfuerzos con todos los programas de la misma índole que inicie la Organización de la Unidad Africana;
- 12. Pide al Secretario General y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que velen por que, cuando sea necesario, se sigan brindando facilidades adecuadas en materia de asistencia técnica a la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana;
- 13. Pide al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en los planos político, económico, cultural y administrativo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, particularmen-

^{5.} Aprueba las decisiones, recomendaciones, propuestas y disposiciones que figuran en las conclusiones de la reunión de Nairobi entre representantes de la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana y de las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas²⁶, en particular la decisión de celebrar consultas periódicas para examinar cuestiones de interés mutuo y complementar las decisiones de la reunión de Nairobi;

²⁶ Λ/35/446, párr. 33.

²⁷ Véase secc. V, resolución 35/56, anexo.

te en cuanto a la prestación de asistencia a las víctimas del colonialismo y el *apartheid* en el Africa meridional y, a este respecto, señala una vez más a la atención de la comunidad internacional la necesidad de contribuir al Fondo de asistencia para la lucha contra el colonialismo y el *apartheid* establecido por la Organización de la Unidad Africana:

- 14. Exhorta a todos los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aumenten su asistencia a los Estados africanos afectados por desastres naturales o de otra índole movilizando programas especiales de asistencia económica y de emergencia;
- 15. Exhorta asimismo a todos los Estados Miembros y organizaciones regionales e internacionales, en particular a los organismos especializados, y a las organizaciones no gubernamentales a que aumenten su ayuda a los refugiados en Africa;
- 16. Pide al Departamento de Información Pública de la Secretaría y a todos los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que generen publicidad e intensifiquen la difusión de información sobre cuestiones de desarrollo social y económico relativas a Africa;
- 17. Exhorta a los órganos de las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Comité Especial contra el Apartheid y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a que sigan vinculando estrechamente la Organización de la Unidad Africana a todas las labores que lleven a cabo en relación con Africa;
- 18. Exhorta asimismo a los organismos especializados y otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a que mantengan y amplíen su cooperación con la Organización de la Unidad Africana y, por conducto de ella, su asistencia a los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana;
- 19. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas.

90a. sesión plenaria 10 de diciembre de 1980

35/118. Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

La Asamblea General,

Habiendo decidido celebrar una sesión extraordinaria de conmemoración²⁸ con motivo del 20° aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960,

Convencida de que la Declaración ha desempeñado y continuará desempeñando un importante papel en la tarea de asistir a los pueblos sometidos a la dominación colonial en su lucha por la libertad y la independencia y

en la movilización de la opinión pública mundial en pro de la completa eliminación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones,

Reafirmando que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación y a la independencia y que la sujeción de los pueblos a la dominación extranjera constituye una negación de los derechos humanos fundamentales y es un serio obstáculo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y para el desarrollo de relaciones pacíficas entre las naciones,

Reafirmando asimismo las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas²⁹.

Profundamente consciente del hecho de que veinte años después de la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales el sistema de colonialismo continúa existiendo en varias regiones del mundo,

Teniendo presente la valiente lucha que libran los pueblos de Africa meridional en pro de la libertad, la libre determinación, la independencia y la igualdad de derechos

Observando con satisfacción que en los últimos veinte años varios territorios en fideicomiso, y territorios no autónomos han logrado la independencia, los últimos de ellos, Zimbabwe y Vanuatu,

Teniendo en cuenta la importante labor realizada por las Naciones Unidas y la comunidad internacional para asegurar la aplicación efectiva y completa de la Declaración y otras resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de la descolonización,

Reiterando la importancia de la publicidad como instrumento para promover las metas y propósitos de la Declaración y de la función que cumplen a este respecto varias organizaciones no gubernamentales que tienen un interés especial en la esfera de la descolonización,

Recordando su resolución 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene un programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

Decidida a adoptar todas las medidas necesarias conducentes a la completa eliminación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones sin nuevas demoras,

- 1. Reafirma el derecho inalienable de todos los pueblos bajo dominación colonial a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
- 2. Declara que la continuación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, incluidos el racismo, el apartheid y la explotación de los recursos económicos y humanos por intereses extranjeros y de otra índole, es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración y los principios del derecho internacional;
- 3. Reafirma que la política de apartheid del régimen de Sudáfrica y su ocupación ilegal de Namibia violan los principios consagrados en la Carta y constituyen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales;
- 4. Reafirma el derecho inherente de los pueblos sometidos al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones a luchar por todos los medios de que dispongan contra aquellos regímenes colonialistas y racistas que

S Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 93a, sesión

²º Resolución 2625 (XXV), anexo.